

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Tarifas R

I. Aplicabilidad

Las Tarifas R se aplican al servicio monofásico y trifásico para los siguientes tipos de instalaciones residenciales:

1. Residencias con contadores individuales, incluyendo viviendas unifamiliares, dúplex, apartamentos y condominios; y
2. Servicio general de granjas en el que el contador también da servicio a la residencia o a contadores adicionales en una granja en la que la electricidad consumida es exclusivamente para fines domésticos; y
3. Servicio con contador maestro para vivienda multifamiliar calificada o a un parque de casas móviles que califique y que tenga contadores secundarios para todas las unidades unifamiliares o casas móviles individuales.

A los fines de este programa, un “mes” se considera el período de facturación único de 27 a 34 días.

A. Tarifa Fija (categoría tarifaria RF01)

1. La tarifa fija es la tarifa alternativa a la tarifa por hora del día (TOD) (de 5 a 8 p. m.) de SMUD (categoría tarifaria RT02) según la Tarifa R-TOD.
2. La tarifa fija es obligatoria para los clientes que tienen contadores analógicos y contadores digitales no comunicantes.
3. Los clientes que califiquen para la Tarifa NEM1 y tengan una instalación de generación eléctrica renovable elegible que fue aprobada para su instalación antes del 1 de enero de 2018 son elegibles para inscribirse en la tarifa fija y podrán permanecer en ella después del 31 de diciembre de 2022.
4. Los clientes que tengan una instalación de generación eléctrica renovable elegible en la Tarifa NEM1 que fue aprobada para su instalación el 1 de enero de 2018 o después de esta fecha no son elegibles para inscribirse en la tarifa fija.
5. Los clientes que tengan una instalación de generación eléctrica renovable elegible en la Tarifa SSR no son elegibles para inscribirse en la tarifa fija.
6. Los clientes que tengan una instalación de baterías sin la instalación de generación elegible asociada no son elegibles para inscribirse en la tarifa fija.
7. Los clientes que tienen contadores maestros, incluidos aquellos inscritos en la categoría tarifaria RSMM, no son elegibles para inscribirse en la tarifa fija.

C. Facturación de viviendas multifamiliares y parques de casas móviles con contador maestro (categoría tarifaria RSMM)

1. Esta tarifa está cerrada a clientes nuevos a menos que SMUD determine que no es razonable o factible prestar el servicio y utilizar contadores individuales en las unidades directamente.
2. El consumo de electricidad del cliente con contador maestro se facturará utilizando el consumo total de kWh del contador maestro dividido por el número de viviendas unifamiliares ocupadas. El cálculo de la facturación incluirá los descuentos aplicables a todos los cargos por consumo de kWh y al cargo fijo por infraestructura del sistema (SIFC) para los participantes en los programas de asistencia de energía y de descuento por equipos médicos que califiquen. El cliente debe informarle a SMUD dentro de los 15 días posteriores a cualquier cambio en la cantidad de viviendas unifamiliares ocupadas que cuentan con cableado para el servicio eléctrico.

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Tarifas R

II. Tarifas de servicio firme

A. Clientes con tarifa fija (categoría tarifaria RF01)

	Vigente a partir del 1 de enero de 2023	Vigente a partir del 1 de enero de 2024	Vigente a partir del 1 de mayo de 2024	Vigente a partir del 1 de enero de 2025	Vigente a partir del 1 de mayo de 2025
Tarifa fija (RF01)					
Temporada distinta del verano (de octubre a mayo)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema <i>por mes por contador</i>	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Todos los kWh consumidos por mes <i>\$/kWh</i>	\$0.1194	\$0.1227	\$0.1261	\$0.1295	\$0.1331
Temporada de verano (de junio a septiembre)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema <i>por mes por contador</i>	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Todos los kWh consumidos por mes <i>\$/kWh</i>	\$0.1907	\$0.1959	\$0.2013	\$0.2069	\$0.2126

B. Facturación de viviendas multifamiliares y parques de casas móviles con contador maestro (categoría tarifaria RSMM) Cerrada

	Vigente a partir del 1 de enero de 2023	Vigente a partir del 1 de enero de 2024	Vigente a partir del 1 de mayo de 2024	Vigente a partir del 1 de enero de 2025	Vigente a partir del 1 de mayo de 2025
Facturación para viviendas multifamiliares y parques de casas móviles con contador maestro (Cerrada)					
Temporada distinta del verano (de octubre a mayo)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema <i>por mes por contador</i>	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Todos los kWh consumidos por mes <i>\$/kWh</i>	\$0.1324	\$0.1360	\$0.1398	\$0.1436	\$0.1476
Temporada de verano (de junio a septiembre)					
Cargo fijo por infraestructura del sistema <i>por mes por contador</i>	\$23.50	\$24.15	\$24.80	\$25.50	\$26.20
Cargo por consumo de electricidad					
Todos los kWh consumidos por mes <i>\$/kWh</i>	\$0.1516	\$0.1558	\$0.1601	\$0.1645	\$0.1690

III. Recargos por consumo de electricidad

Consulte la siguiente tarifa para obtener información detallada sobre los recargos por consumo de electricidad que se aplican a todos los kWh.

A. Ajuste por generación hidráulica (HGA). Consulte la Tarifa HGA.

IV. Menú de opciones de tarifas

A. **Tarifa del Programa de Asistencia de Energía.** Consulte el Programa de Tarifas EAPR.

B. **Programa de Descuento por Equipos Médicos.** Consulte la Tarifa MED.

C. **Descuento por Equipos Médicos y Tarifa del Programa de Asistencia de Energía** Consulte la Tarifa MED.

D. **Tarifa por hora del día.** Consulte la Tarifa R-TOD.

E. Opción de servicio de reserva

El servicio en modo de espera se aplica cuando se cumplen todas las condiciones a continuación:

1. El cliente cuenta con generación, ubicada en sus instalaciones, que suministra la totalidad o parte de su carga; y
2. El (los) generador(es) tiene(n) una potencia nominal combinada de menos de 100 kW; y
3. El (los) generador(es) está(n) conectado(s) a la red eléctrica de SMUD; y

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Tarifas R

4. Se requiere que SMUD disponga de recursos disponibles para proporcionar un servicio suplementario, electricidad de respaldo o que suministre electricidad durante el servicio de mantenimiento del (de los) generador(es).

Cargo por modo de espera del 1 de enero al 31 de diciembre

\$/kW de capacidad contratada por mes

Vigente el 1 de enero de 2023	\$7.713
Vigente el 1 de enero de 2024	\$7.925
Vigente el 1 de mayo de 2024	\$8.143
Vigente el 1 de enero de 2025	\$8.367
Vigente el 1 de mayo de 2025	\$8.597

Además del cargo por servicio de reserva, SMUD seguirá facturando todos los cargos aplicables según esta tarifa. Estos cargos incluyen el SIFC y los cargos por consumo de la electricidad suministrada por SMUD.

El cargo por servicio de reserva se excluirá únicamente en el caso de generación renovable que califique en virtud de las Tarifas NEM1 y SSR. El cargo por servicio de reserva se aplica a los clientes que instalan, interconectan y operan sus propias instalaciones y equipos de generación eléctrica para autoabastecerse de toda la energía que necesitan como servicio de micro-red, para el cual SMUD solo suministra electricidad de respaldo.

F. Opción de generación de energía del cliente. Consulte la Tarifa NEM1.

G. Opción de energía renovable de SMUD

SMUD ofrece programas opcionales que les permiten a los clientes recibir energía renovable por un cargo adicional, detallado en www.smud.org.

H. Cargo por contador especial

En el caso de los clientes que compren e instalen equipos y programas de computación adicionales que los especialistas en contadores de SMUD consideren necesarios para la recopilación de datos de carga y transferencia a medios electrónicos ajenos a SMUD, SMUD cobrará una cuota mensual de servicio para cubrir los gastos de mantenimiento, soporte de programa de computación y licencias. El pago por estos equipos y servicios extraordinarios se efectuará conforme a lo dispuesto en la sección IV de Instalaciones Especiales en la regulación 2 del reglamento. La lista de cargos está disponible en el sitio web de SMUD, www.smud.org.

I. Opción de vehículo eléctrico enchufable (PEV). Consulte la Tarifa R-TOD.

J. Opción de servicio trifásico residencial

Esta opción está abierta a los clientes situados en áreas donde el servicio trifásico está disponible. Es posible que se cobre un cargo por instalaciones especiales para cubrir los costos adicionales derivados de la prestación de este servicio. Este cargo es adicional al SIFC.

Servicio trifásico - del 1 de enero al 31 de diciembre

Cargo mensual por instalaciones especiales

Vigente el 1 de enero de 2023	\$50.45
Vigente el 1 de enero de 2024	\$51.85
Vigente el 1 de mayo de 2024	\$53.25
Vigente el 1 de enero de 2025	\$54.75
Vigente el 1 de mayo de 2025	\$56.25

En la medida que exista una discrepancia entre esta tarifa traducida y la versión original en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

Servicio Residencial Tarifas R

V. Facturación

El consumo de kWh podría prorratearse para períodos de facturación no estándar, cuando el período de facturación abarca un cambio de precio o cuando el período de facturación abarca más de una temporada. El SIFC mensual se prorrateará cuando el período de facturación tenga menos de 27 días. La tabla a continuación muestra las condiciones para el prorrateo en estas circunstancias. El cargo fijo mensual por infraestructura del sistema se determina en función de la fecha de finalización del período de facturación.

Circunstancia de facturación	Fundamento del prorrateo
El período de facturación tiene menos de 27 días (SIFC y kWh).	Relación entre la duración del período de facturación y 30 días.
El período de facturación tiene más de 34 días (kWh).	
Las temporadas se superponen y el precio cambia dentro del período de facturación.	Relación entre la duración del período de facturación y el número de días que entran dentro de los respectivos períodos de temporada o precio.

(Fin)